



Sistema Único de  
Información Normativa



Ir al portal SUIN-Juriscol



Ayúdanos a mejorar



Guardar en PDF o imprimir la norma



Responder Encuesta

DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIX. N. 48980. 20, NOVIEMBRE, 2013. PAG.17.

## DECRETO 2575 DE 2013

(noviembre 19)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

**ESTADO DE VIGENCIA:** Vigente [[Mostrar](#)]

### Subtipo: DECRETO ORDINARIO

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en la sesión del 26 de abril de 2013, según Acta número 003 de la misma fecha, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal.

Que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable.

### DECRETA:

**Artículo 1°.** Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto de Casas Fiscales del Ejército serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa	1-2	18
4 (cuatro)	Asesor del Sector Defensa	2-2	18
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (dos)	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	16
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	19
8 (ocho)	Profesional de Defensa	3-1	15
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	14
2 (dos)	Profesional de Defensa	3-1	12
2 (dos)	Profesional de Defensa	3-1	8
3 (tres)	Técnico de Servicios	5-1	27
2 (dos)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25

N° de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
5 (cinco)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
2 (dos)	Técnico de Servicios	5-1	24
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	23
2 (dos)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20

6 (seis)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	18
3 (tres)	Técnico de Servicios	5-1	18
1 (uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	27
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	25
6 (seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	20
3 (tres)	Auxiliar de Servicios	6-1	20

**Artículo 2°.** Fíjase en cuarenta y uno (41) el número de trabajadores oficiales al servicio del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

**Artículo 3 .** El Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército distribuirá los cargos de la planta global a que se refieren los artículos 1° y 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**Artículo 4°.** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**Artículo 5°.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1033 de 2006 y el Decreto 091 de 2007 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 6°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4599 de 2008.

**Afecta la vigencia de:** [\[Mostrar\]](#)

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 2013.

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Mauricio Cárdenas Santamaría.**

El Ministro de Defensa Nacional,

**Juan Carlos Pinzón Bueno.**

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

**Elizabeth Rodríguez Taylor.**